

Resolución de 1 de marzo de 2018, del Secretario General, por la que se acuerda la fase de consulta pública previa y la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el borrador del Decreto de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley o de reglamento, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo a través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia u Participación Ciudadana para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre siguientes aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

a) Antecedentes de la norma.

Como antecedentes al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo, encontramos el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, publicado en el DOE núm. 185, de 26 de septiembre, por el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y actuaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y el Decreto 30/2017 de 14 de marzo, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ÍTACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE núm. 55 de 21 de marzo, y venía a complementar la norma anterior y daba respuesta a lo establecido en el proyecto ÍTACA aprobado por la Junta de Extremadura.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Este nuevo Decreto incide en una mayor eficacia de los procedimientos de concesión de las subvenciones incrementando el peso de las actuaciones complementarias a las acciones de orientación que planteen las entidades y poniendo el foco en el tiempo de atención al usuario y la eficacia de la medida en concreto a la hora de mejorar la empleabilidad de las personas. Así mismo, las actuaciones que se plantean para el desarrollo de los itinerarios personalizados de inserción son homogéneas a las que se hacen desde los centros de empleo para que no exista diferenciación según la persona sea atendida por uno de ellos o por la entidad colaboradora.

Por último, la diversa tipología de actuaciones a llevar a cabo según el colectivo de personas de las que se trate, permite avanzar en el establecimiento de un sistema de orientación personalizado según las necesidades de cada persona y unido a otras actuaciones en materia de políticas activas de empleo necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, firmada el 6 de mayo de 2016 entre la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, se configura como el nuevo marco en el que se van a desarrollar las nuevas políticas de empleo y establece entre sus objetivos el plantear un nuevo modelo de intervención con las personas desempleadas para ajustar y concretar las políticas dirigiéndolas a resolver necesidades concretas.

La experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas, justifica la necesidad de aprobación de esta norma, al introducir mejoras tanto de gestión como de actuaciones. Por todo ello se pretende mantener las acciones de orientación profesional como eje principal del mismo y amplía el resto de actuaciones de Políticas Activas de Empleo con la inclusión de la adquisición de competencias genéricas y transversales que pueden formar parte de los itinerarios personalizados de empleo en determinados casos.

Dado que , en la actualidad, la orientación laboral no es una necesidad únicamente de las personas desempleadas, sino también de las personas ocupadas, el presente decreto se dirige tanto a personas ocupadas como desempleadas. También se mantiene, al igual que la normativa anterior la posibilidad de que, en función de los distintos planes de empleo, la Estrategia Española de Empleo, la Estrategia de Empleo de Extremadura o las Estrategias de la Unión Europea, se establezcan sistemas individualizados de orientación con itinerarios de inserción personalizados a diferentes colectivos puesto que las prioridades de atención no son algo estático sino que varían en función de la evolución del mercado laboral. Por otra parte, se completarán los itinerarios personalizados de inserción con actuaciones de Políticas Activas de Empleo complementarias a la orientación profesional, que, en función del tipo de personas al que se dirigen y su posicionamiento en el mercado laboral, podrán consistir en prospección de empresas para propiciar inserción laboral o prácticas no laborales, en actuaciones de inserción laboral de las personas orientadas, adquisición de competencias genéricas y/o transversales, prospección de empresas o apoyo para la inserción en el mercado laboral de personas discapacitadas.

Asimismo, el procedimiento de asignación de centros de empleo a las entidades, asegura que la cobertura de los servicios a personas demandantes de empleo no discrimina en función del lugar de residencia.

En cuanto a las mejoras de gestión que se incluyen en este Decreto están el establecimiento de un criterio de imputación de coordinadores, la modificación de los criterios de valoración haciéndolos más objetivos y ponderables, y, para dotar de más transparencia al proceso, la publicación de la puntuación provisional previa a la resolución que se notificará mediante la publicación en el DOE.

d) Los objetivos de la norma.

El objetivo de la norma es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción, combinados con las actuaciones a las que hace referencia el punto anterior del presente artículo, así como actuar de manera preventiva mediante la orientación de personas ocupadas, para ello se establecen las bases dirigidas a subvencionar la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo que podrán consistir en incorporación, adquisición de competencias genéricas y transversales, prospección, inserción y acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.

Igualmente se establece mejoras de gestión tanto interna como externa, así como dota de una mayor coherencia a los procesos de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales al integrar a esta en los Itinerarios cuando es necesario y flexibilizando el número de horas necesarias para dicha adquisición, algo que va en función de las circunstancias de cada colectivo y persona.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe alternativa más allá de mantener la normativa anterior lo que implicaría que no se implementen las mejoras que plantea el Decreto.

Asimismo se acuerda la apertura de un periodo de presentación de sugerencias por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.orientacion@extremaduratrabaja.net

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Mérida, a 1 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Rubén Rubio Polo